70

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO: CONTRATACIÓN DIRECTA N° 34/2019 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD Y REVOLVERES"

ID N° 370618

Asunción, 10 de diciembre de 2019.

VISTO: El Acta de Apertura UOC N° 104/2019, labrada en marco de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 34/2019 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD Y REVOLVERES" con ID N° 370618.

ANTECEDENTES:

Que, la citada Acta de Apertura, en su parte pertinente expresa que no se han presentado oferta alguna a la fecha y hora tope para la entrega de sobres.

Que, según antecedentes del llamado, las firmas invitadas fueron:

1. CAMPING 44 S.A.
2. GUNS S.A.
3. TRANS CENTER S.R.L.
4. MEGA SERVICE S.R.L.
5. ALBERTO RENE ARIAS GARCETE.
6. SAFARISPORT S.R.L.

Que, ante esta situación se trae a colación el Art. 30º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece: ***DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA.*** *Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna;*

Este informe se sustenta en la disposición del artículo 10, inciso 9 del Decreto Nº 21.909/03, reglamentario de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", que señala: "*Atribuciones. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones: Establecer las especificaciones técnicas y demás condiciones para la contratación directa, tramitar las invitaciones, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodiar las ofertas recibidas,* ***evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un Comité de Evaluación, y elevar la recomendación a la Autoridad Administrativa superior, si correspondiere***".

Por tanto, en virtud de los fundamentos esgrimidos, la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Essap S.A.:

RECOMIENDA:

1° DECLARAR DESIERTO el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 34/2019 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD Y REVOLVERES"** con **ID N° 370618**, de conformidad al inc. a) del Art. 30° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Gerente de la UOC o representante